

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2021-MPHCO/O**

Huánuco, 24 de setiembre 2021.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2021; el Dictamen N° 018-MPHCO/DR/CPYP, del 13 de setiembre de 2021, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 593-2021-MPHCO-GAJ, del 25 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 009-2021-MPHCO/C-728-2021, del 23 de agosto del 2021, del Presidente de la Comisión D.L. N° 728, medio por el cual adjunta el Acta de Reunión de Comisión Permanente para el Concurso del Régimen del D.L. N° 728 para el año 2021. Concurso 2021-6; y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en su numeral 32) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, la citada norma vigente desde el 28 de mayo de 2003, señala que las modalidades de contratación de los Gobiernos Locales, eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para el personal administrativo; y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para los obreros; ello en concordancia a lo establecido por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece “*Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen*”. Esta normativa se encuentra relacionado a los regímenes laborales reconocidos existentes a esa fecha como el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, siendo así, con Informe N° 009-2021-MPHCO/C-728-2021, del 23 de agosto del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, remite las bases administrativas conjuntamente con el sustento documentado de los requerimientos de personal bajo el citado régimen, solicitando se dé cuenta al concejo municipal para su aprobación y posterior convocatoria.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 593-2021-MPHCO-GAJ de fecha 25 de agosto de 2021, señala que, la atribución contenida en el artículo 9° - numeral 32) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es de aplicación para la aprobación de bases de las convocatorias a los procesos de selección dentro de los alcances del artículo 37° de la citada norma, que abarca sólo a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, para la contratación de funcionarios, empleados y obreros que prestan servicios a las municipalidades, ya que dichas normas no contienen un procedimiento propio a seguir para contratar y que deben ser establecidos a través de las bases elaboradas por la comisión permanente en el presente caso, donde se ha fijado las reglas del procedimiento a seguir, esto relacionado con las modalidades de contratación antes citadas; requiriéndose para ello del acuerdo de concejo que apruebe las bases para otorgar la formalidad y legalidad establecida por Ley, y se proceda a la convocatoria del referido concurso.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 018-2021/MPHCO/DR/CPYP de fecha 13 de setiembre de 2021, recomienda al Pleno del Concejo aprobar las Bases del Concurso Público de Méritos para cubrir plazas del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728 – N° 06-2021-MPHCO.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de setiembre del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS POR LA MODALIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 – N° 06-2021-MPHCO**, que consta de Cuatro Capítulos – Capítulo I – Disposiciones Generales; Capítulo II – Base Legal; Capítulo III – De las Plazas para Concursar; Capítulo IV – Del Proceso de Selección; proceso de selección de selección de Diez (10) Conductores de Vehículos para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; Dos (02) Auxiliares Mecánicos y Seis (06) Personal Obrero para Mantenimiento, Limpieza y Seguridad para la Sub Gerencia de Patrimonio; Cuatro (04) Personal para Control, Seguridad y Vigilancia para la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario; Un (01) Chofer II, Ocho (08 Guardianes) , Veinte (20) Inspectores Municipales de Transportes para la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público; Un (01) Auxiliar de Campo para la Sub Gerencia de Parques y Jardines; Un (01) Chofer para la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; según disponibilidad presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto, con Informe N° 01627-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 06/08/2021; Informe N° 1624-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 05/08/2021; Informe N° 1628-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 05/08/2021; Informe N° 01625-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 05/08/2021; Informe N° 01623-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 05/08/2021; Informe N° 01687-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 13/08/2021; Informe N° 01686-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 03/08/2021; Informe N° 01688-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 13/08/2021; Informe N° 01774-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 19/08/2021 e Informe N° 01773-2021-MPHCO-SGP-GPP-, del 19/08/2021, y a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo

**ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico; Gerencia de Transportes, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUÁNUCO  
ING. JOSE LUIS Villavicencio Guardia  
ALCALDE

